



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Nº 37/2021

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D. FRANCISCO PÉREZ SÁNCHEZ.

D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MARTIN RUIZ.

D<sup>a</sup> MARÍA DELIA MIRA MARTÍN.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

**AREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

**PUNTO Nº 1- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 2 DE SEPTIEMBRE Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NÚMS. 35 Y 36 RESPECTIVAMENTE.**

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 35 de fecha 2 de Septiembre de 2021; indica el Secretario la existencia de varios errores mecánicos involuntarios en el PUNTO SEGUNDO de la parte dispositiva del acuerdo adoptado en la **U14**, relativo a **APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO DE INTERESES DE LA EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE TERRENOS EN EL NÚCLEO DE STA. M<sup>a</sup> DEL ÁGUILA, A LOS HEREDEROS ACTUALES DE D. MANUEL Y D. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA ALFONSO.**

Subsanados, es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al acta nº 36 de fecha 7 de Septiembre de 2021, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

## **ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

### **PUNTO Nº 2 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 102, DEL POLÍGONO NÚM. 2, SOLICITADA POR JUVIMAR NATURE, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a JUVIMAR NATURE S.L. Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco Plaza López, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que se encuentra al "Oeste" en zona de policía del Barranco Jaque y linda por su parte "Oeste" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 68.330,50 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 7.096,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2. Parcela 102.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 34.014.
- h) Nombre o razón social del promotor: JUVIMAR NATURE, S.L.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Plaza López, colegiado nº 618 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 9.008 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

Condiciones Particulares:

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUA.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 3 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN PARCIAL (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO PRE-EXISTENTE) EN LA PARCELA NÚM. 707, DEL POLÍGONO NÚM. 3, SOLICITADA POR D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L. licencia provisional para rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Jesús Barranco San Francisco, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado incluido en el SUS-3-EN, SUS-4-EN, SGV-CNA/I-6-EN/2, y en suelo no urbanizable de influencia a núcleos de población, que linda por su parte "Este" con la Carretera Municipal de Nivel 3 (Sector IV).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente) con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 12.125,00 €
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 3 Parcela: 707. y SUS-3-EN - SUS-4-EN y SGV-CNA/I-6-EN/2.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 41.633.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ BARRANCO FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.
- i) Arquitecto Técnico autor del proyecto, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Jesús Barranco San Francisco, colegiado nº 596 del C.O.A. de Almería.
- j) Importe de demolición de invernadero: 7.342,50 €.
- k) Superficie: 4.450 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 7.342,50 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 4 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA SOBRE Balsa, EN LA PARCELA 42 DEL POLÍGONO 44, SOLICITADA POR Dª Mª BELÉN RUIZ UCLÉS.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a Dª Mª BELÉN RUIZ UCLÉS licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA SOBRE Balsa según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

PEM: 15.867,97 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández.

Referencia catastral parcela: \*\*\*.

Finca registral nº: 72508.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 44, parcela 42. Cañada Cabriles.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 50,00 Euros

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 5 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, EN LA PARCELA 64 DEL POLÍGONO 36, SOLICITADA POR D. FRANCISCO TOMÁS ARCOS FERNÁNDEZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. FRANCISCO TOMÁS ARCOS FERNÁNDEZ licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De interés agrícola.

PEM: 8.470,00 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández.

Referencia catastral parcela: \*\*\*.

Finca registral nº: 58.049.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36, parcela 64. Bergantes Bajos.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 65,00 Euros.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 6 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN PARA USO AGRÍCOLA, EN LA PARCELA 227 DEL POLÍGONO 42, SOLICITADA POR D. ANDRÉS ORTIZ PÉREZ.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. ANDRÉS ORTIZ PÉREZ licencia de obra mayor para construcción de ALMACÉN AGRÍCOLA según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández, siendo sus características las siguientes:

Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.

Calificación: De influencia de núcleos.

PEM: 8.800,00 Euros.

Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud: Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández.

Referencia catastral parcela: \*\*\*.

Finca registral nº: 47.141.

Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 42, parcela 227. Paraje Los Pérez.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 60,00 Euros.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de 12 meses a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de tres años a partir del acto de otorgamiento. La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio

de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

TERCERO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

CUARTO.- Este Ayuntamiento está acogido con efectos 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo). La Ordenanza correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2014. En consecuencia, está usted exento de de la obligación de presentar ante el Catastro inmobiliario la declaración de la alteración catastral que pudiera tener su origen en la presente licencia. Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar alguna documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los arts. 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 Euros a 6.000 Euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN PARCIAL DE INVERNADERO (LABORES DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INVERNADERO**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**PRE-EXISTENTE) EN LA PARCELA NÚM. 144, DEL POLÍGONO NÚM. 36, SOLICITADA POR D. JOSÉ TORRES OLIVA.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JOSÉ TORRES OLIVA, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación parcial de invernadero (labores de reparación y conservación de invernadero pre-existente), según proyecto redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco T. Arcos Fernández siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación parcial de invernadero (Labores de reparación y conservación de invernadero preexistente), con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 23.100,00 €.
- d) Presupuesto de obra civil:
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 36, parcela 144.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 67.824.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JOSÉ TORRES OLIVA.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco T. Arcos Fernández, colegiado nº 1.117 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas asimétrica.
- k) Superficie de la instalación: 7.700 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.

- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 8 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PROVISIONAL REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 197, DEL POLÍGONO NÚM. 41, SOLICITADA POR AGRÍCOLA MAJALU, S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a AGRÍCOLA MAJALU, S.L. licencia provisional para rehabilitación total de invernadero, según memoria redactada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Gustavo Valdivia Fernández, siendo sus características:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Urbanizable sectorizado y en suelo no urbanizable de influencia a núcleos de población, que linda por su parte "Este" con un Camino Rural de nivel 1 (CR-1) y por su parte "Sur" con un Camino rural de Nivel 3 (CR-3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, tipo cubierta a dos aguas simétrica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 58.148,10 €
- d) Presupuesto de obra civil: 9.296,10 €.
- e) Situación y emplazamiento: Polígono: 41 Parcela: 197. SUS-1-ESM.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 15.797.
- h) Nombre o razón social del promotor: AGRÍCOLA MAJALU, S.L.
- i) Técnico autor de la memoria, y en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Gustavo Valdivia Fernández, colegiado nº 22.340, del C.I.C.C.P.
- j) Importe de demolición de invernadero: 11.361,90 €.
- k) Superficie: 6.886 m<sup>2</sup>
- l) Tipo: Cubierta a dos aguas simétrica.

SEGUNDO.- La eficacia de la licencia quedará sujeta a:

- a) Que la instalación del invernadero cese y se desmonte cuando así lo acuerde el Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3 LOUA.
- b) Que el promotor preste garantía en el plazo de 30 días por importe mínimo del coste de demolición valorado en 11.361,90 € o mediante ingreso en la cuenta \*\*\*, obteniendo la correspondiente carta de pago en la Tesorería Municipal, debiendo depositar copia de la misma en el Área de Agricultura y Medio Ambiente.
- c) La inscripción en el Registro de la Propiedad de la concesión de la licencia y su carácter de carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, deberá presentar ante el Ayuntamiento, documento acreditativo de dicha inscripción.

Por tanto, no podrá iniciar las obras para la ejecución de la instalación de invernadero hasta que no haya dado cumplimiento a lo establecido anteriormente.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, las obras deberán iniciarse en el plazo de UN AÑO. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al

art. 22 del RDU. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas. La Licencia provisional para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

QUINTO.- Durante la ejecución de la instalación y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc. que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

SEXTO.- Durante la ejecución de la instalación no se obstruirán los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos; deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 metros del borde la explanación del mismo.

SÉPTIMO.- No se permitirá hacer más instalación que la autorizada en la licencia ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la diligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas.

OCTAVO.- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.

NOVENO.- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.

DÉCIMO.- Finalizada la instalación, deberá comunicar en el plazo de dos meses al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

UNDÉCIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA REHABILITACIÓN TOTAL DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 1, DEL POLÍGONO NÚM. 15, SOLICITADA POR D. MARCOS BUENO LORENZO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MARCOS BUENO LORENZO, Licencia Urbanística Municipal para la rehabilitación total de invernadero según proyecto redactado por el Ingeniero técnico agrícola D. José Luis Raya de la Cruz, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de interés agrícola, que linda por su parte "Norte" con un Camino Rural de Nivel 1 (CR1) y por su parte "Este" con un Camino Rural de Nivel 3 (CR3).
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Rehabilitación total de invernadero con materiales desmontables y de sencillez técnica, destinado al cultivo intensivo de regadío de hortalizas bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 118.439,54 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 17.593,00 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 15. Parcela 1.
- f) Identificación catastral: \*\*\*.
- g) Finca Registral Nº: 24.913.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MARCOS BUENO LORENZO.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Luis Raya de la Cruz colegiado nº 217 del C.O.I.T.A. de Almería.
- j) Tipo de invernadero: Cubierta a dos aguas simétrica.
- k) Superficie de la instalación: 6.499,59 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

Condiciones Generales:

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.

- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- La conservación y seguridad de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.A.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

## **ÁREA DE CULTURA.**





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

## PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTIVIDAD FESTICÓMIC 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y el proyecto "FESTICÓMIC 2021".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 8.484,50 € con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Ayuntamiento; las bases del concurso de cómic a nivel provincial, actividad que será desarrollada como parte de las actividades previstas en dicho proyecto con previsión de gasto para el ejercicio 2022 de 1.900 €.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Cultura para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

## ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

### PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las parcelas de propiedad municipal cuya descripción es la siguiente:

- **Nº 33 PMS: PARCELA 3 del SUNC EX-6/AC** en Ctra. de Almerimar, T.M. de El Ejido, con parámetros de aplicación de la ordenanza de zona AE-AC-2 (actividades económicas), con una superficie de parcela de **6.213,33 m2s**, y con una edificabilidad de 4.349,33 m2c, que linda: Norte: Parcela 1 del sector; Sur y Este: sector SUO-11-AC; y Oeste: Parcela 2 del sector.

Ref. Catastral: Corresponde con la Nº **04104A026004350000DZ** (Polígono 26, Parcela 435).

Inscripción Registral: Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al Tomo 3.254, Libro 2.145, Folio 84, **Finca 201.550**, Inscº 1ª.

Servidumbre temporal: Se establece en el proyecto de reparcelación a favor de esta finca gravando la Parcela 1 de la unidad SUN EX-6, finca registral 201.546, una servidumbre de paso peatonal y de vehículos de cuatro metros de ancho a lo largo del lindero Sur de ésta, que se extinguirá automáticamente una vez la Parcela 3 tenga acceso directo a vial, como consecuencia de la ejecución de la urbanización del sector colindante SUO-11-AC.

Estado Actual: La parcela aún no dispone de servicios urbanísticos, está pendiente de que sean ejecutadas las infraestructuras de urbanización previstas en el PGOU.

**Valor: 552.601,14 Euros**

- **Nº 37 PMS: PARCELA 2 del SUNC EX-12-A** en Ctra. de Almerimar, T.M. de El Ejido, con parámetros de aplicación de la ordenanza de zona AE-AC-3 (actividades económicas), con una superficie de parcela de **3.754,85 m2s**, y con una edificabilidad de 3.754,85 m2c, que linda: Norte: Parcela catastral nº 88 del Polígono 17; Sur y Oeste: Parcela 1 de Ejidomar SCA ; y Este: Viario (Parcela 3 del Ayuntamiento, asiento nº 2.076 LIB).

Ref. Catastral: Está incluida en la N° **04104A017001000001FI** (Polígono 17, Parcela 100).

Inscripción Registral: Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de El Ejido nº 2, al Tomo 3.652, Libro 2.543, Folio 153, **Finca 203.433**, Inscº 1ª.

Estado Actual: La parcela aún no dispone de servicios urbanísticos, está pendiente de que sean ejecutadas las infraestructuras de urbanización previstas en el PGOU.

**Valor: 371.063,90 Euros.**

SEGUNDO.- Aprobar el precio mínimo y de licitación, según la valoración técnica realizada, que es el que tendrán que proponer como mínimo las proposiciones que se presenten.

TERCERO.- El ingreso se aplicará al concepto presupuestario del Ayuntamiento de El Ejido, como titular del resultado de la enajenación que resulte adecuado y el importe del IVA se imputará al concepto no presupuestario que resulte adecuado. Su pago se efectuará mediante cheque bancario conformado por Banco nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Los recursos obtenidos de la presente enajenación en ningún caso podrán destinarse a la financiación de gasto corriente, de conformidad con 10 dispuesto en el art.16.1 d) de la Ley 7/1999 de bienes de Andalucía.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la enajenación mediante subasta de parcelas municipales.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de enajenación mediante subasta (procedimiento abierto considerándose para la adjudicación un solo criterio de adjudicación, precio) de conformidad con el artículo 20,1 de la Ley 7/1999 de bienes de Andalucía y 52,2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía.

SEXTO.- Iniciar la licitación publicándose la misma, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Padrones mensuales correspondientes a grandes usuarios cuyo resumen es el que sigue:

- PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.
- PADRON DE PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTROS DE AGUA PARA USOS ESPECIALES DE LA RED DE RIEGO DE LAS URBANIZACIONES DE LA ENSENADA DE SAN MIGUEL DE LOS GRANDES USUARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021.
- CANON AUTONÓMICO DE MEJORA.

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SUM. AGUA Y ALCANTARILLADO –Ord. Fiscal 13 y 21-	148.905,72 €	14.890,59 €	163.796,31 €	16/9/2021	16/11/2021
PRECIOS PÚBLICOS –Ord. Fiscal 20-	68.501,70 €	6.850,18 €	75.351,88 €	16/9/2021	16/11/2021
CANON DE MEJORA ANDALUCÍA –Ley Aguas Andalucía-	23.601,50 €	2.360,15 €	25.961,65 €	16/9/2021	16/11/2021
<b>TOTAL CONCEPTOS</b>	<b>241.008,92 €</b>	<b>24.100,92 €</b>	<b>265.109,84 €</b>	<b>16/9/2021</b>	<b>16/11/2021</b>

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de la entidad financiera Cajamar, con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

STA MARIA DEL AGUILA	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
----------------------	-------	-----------	---------

<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A GRANDES CONSUMIDORES DEL MES DE AGOSTO DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del mes de agosto de 2021 de Grandes Usuarios y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO VOL. INICIO	PLAZO PAGO VOL. VCTO
PADRON TASAS SERV. DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	13.072,86 €	1.307,33 €	14.380,19 €	16/9/2021	16/11/2021

SEGUNDO.- Aprobar el Padrón del mes de agosto 2021 de Grandes Usuarios para la zona de "SAN AGUSTÍN" (Hidralia Andalucía) y cuyo resumen de datos básicos se expone en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BASE IMP.	IVA	TOTAL	PLAZO PAGO	PLAZO PAGO
----------	-----------	-----	-------	------------	------------



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

						VOL. INICIO	VOL. VCTO
PADRON	TASAS	SERV.	218,59 €	21,86 €	240,45 €	16/9/2021	16/11/2021
DEPURACIÓN		AGUAS					
RESIDUALES							

TERCERO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de "Aguas de El Ejido" o a través de la entidad financiera Cajamar con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. Finalizado el plazo de pago en voluntaria establecido en el cuadro anterior, se procederá a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el período de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:** Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

<b>STA MARIA DEL AGUILA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS</b>	MARTES	JUEVES	

CUARTO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

QUINTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

## **ÁREA DE URBANISMO.**

### **PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 1.216,46 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA CATASTRAL Nº 199 DEL POLÍGONO Nº 20, IDENTIFICADA CON LA FINCA REGISTRAL Nº 60.761 EN PARAJE PUESTO CARANDINA, SOLICITADA POR Dª Mª ENCARNACIÓN ESCOBAR RUBIO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a Dª MARÍA ENCARNACIÓN ESCOBAR RUBIO, para la segregación de un lote de 1.216,46 m2 de superficie de la finca catastral nº 199 del polígono nº 20, identificada con la finca registral nº 60.761 para la ejecución municipal del vertido de pluviales previsto en el Proyecto promovido por el Ayuntamiento de El Ejido denominado "Adecuación de carretera municipal de Las Norias a San Agustín", y redactado por los técnicos municipales en mayo de 2018, conforme a Acuerdo de julio de 2018 del Ayuntamiento sobre la puesta a disposición y ocupación anticipada del lote a segregar como terrenos necesarios para el vertido de pluviales en Ctra. de Las Norias a San Agustín.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECTIFICACIÓN ERRATA EN FINCA REGISTRAL EN EL ACUERDO LICENCIA DE SEGREGACION Y AGRUPACION DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA REGISTRAL Nº 35.385 SE SEGREGA UN LOTE DE 74.433 M2 DE SUPERFICIE PARA AGRUPAR A LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 75.232 EN PARAJE LA MALEZA, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> ANTONIA SALAZAR GUERRERO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

- Rectificar el error advertido en el punto de urgencia **U2** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria nº 29, celebrada por ésta en fecha 22 de julio de 2021, en el sentido de rectificar la finca registral a la que se agrupa el lote segregado de 74.433 m2 de superficie, que es la nº 75.232, como hace constar el informe de la Ingeniera municipal de fecha 03/09/2021, y no la nº 75.332, como se reflejó en el informe de ésta de fecha 26/07/2021, quedando por tanto el acuerdo adoptado con el siguiente contenido:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN UN LOTE DE 74.433 M2 DE SUPERFICIE DE LA FINCA REGISTRAL Nº 35.385, PARA AGRUPAR A LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 75.232, EN PARAJE LA MALEZA, SOLICITADA POR D<sup>a</sup> ANTONIA SALAZAR GUERRERO”.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a D<sup>a</sup> ANTONIA SALAZAR GUERRERO, para la segregación de un lote de 74.433 m2 de superficie de la finca registral nº 35.385, para agrupar a la finca registral nº 75.232, según Memoria de Segregación de fecha agosto de 2018, suscrita por el Ingeniero Técnico Topógrafo D. Francisco Fornieles Rubio.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 16 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 821,85 M2 DE SUPERFICIE, CON RESPECTO A LA FINCA REGISTRAL Nº 109.061 EN SUS-64-ES, SOLICITADA POR NAQUEL GLOBAL S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a NAQUEL GLOBAL S.L., para la segregación de un lote de 821,85 m2 de superficie, con respecto a la finca registral nº 109.061, según memoria de segregación de fecha 30 de agosto de 2021, suscrita por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Cantón Palmero.

SEGUNDO.- La licencia de parcelación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE 7.465 M2 DE SUPERFICIE DE LAS FINCAS CATASTRALES Nº 250, 260 Y 589 DEL POLÍGONO Nº 34, IDENTIFICADA CON LA FINCA REGISTRAL Nº 86.893, PARA AGRUPAR A LA FINCA COLINDANTE REGISTRAL Nº 15.334, QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 14.843 M2 DE SUPERFICIE EN PARAJE EL LLANO, SOLICITADA POR INVERSIONES RODRIMAN S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de segregación a INVERSIONES RODRIMAN S.L., para la segregación de un lote de 7.465 m2 de superficie de las fincas catastrales nº 250, 260 y 589 del polígono nº 34, identificada con la finca registral nº 86.893, para agrupar a la finca colindante registral nº 15.334, quedando un resto de finca matriz de 14.843 m2 de superficie, según Memoria de Segregación modificada en julio de 2021, suscrita por el ingeniero técnico topógrafo D. Carlos Gálvez Fiol.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente declaración, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN LOTE SOBRE EL QUE EXISTE UNA VIVIENDA DE PLANTA BAJA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA A DE 86,82 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, Y OTRO SOBRE EL QUE EXISTE UNA VIVIENDA DE PLANTA BAJA Y PRIMERA IDENTIFICADA COMO VIVIENDA B DE 86,28 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA SOLICITADA POR D<sup>a</sup> DOLORES MARTÍNEZ MORCILLO EN C/ CASTILLA 11, SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D<sup>a</sup> DOLORES MARTÍNEZ MORCILLO, para la segregación de un lote sobre el que existe una vivienda de planta baja identificada como vivienda A de 86,82 m2 de superficie construida y otro sobre el que existe una vivienda de planta baja y primera identificada como vivienda B de 86,28 m2 de superficie construida.

SEGUNDO.- La licencia de parcelación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. Se indica la existencia de varios puntos, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN PARA EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PARA EL EJERCICIO 2021.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2021, cuyo resumen es el siguiente:

Recibos calculados:	1120
Cuota Ayuntamiento:	1.942.651,19 euros

Cuota Provincial:  
IMPORTE TOTAL PADRÓN

333.578,33 euros  
**2.276.229,52 euros**

SEGUNDO.- Los plazos de pago serán del 9 de septiembre al 12 de noviembre de 2021, procediéndose posteriormente al cobro de los recibos pendientes por vía de apremio con los recargos, intereses y costas de procedimiento que procedan.

**El pago de los recibos no domiciliados se puede hacer efectivo las 24 horas de cualquier día durante el periodo de pago en voluntaria con tarjeta de crédito a través de la pasarela de pago habilitada al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elejido.es/>)**

Al margen de dicho procedimiento, el pago se efectuará en efectivo en los lugares y horario que se indican a continuación o a través de Entidad Bancaria si se dispone del correspondiente aviso de cobro.

#### DÍAS Y HORARIO DE COBRO:

- **OFICINA CENTRAL DE RECAUDACIÓN EN EL EJIDO (Calle Almirante 9, frente al Ayuntamiento – 950483432):** Todos los días laborables, de 9 a 14 horas.
- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**
  - Horario General. De 9 a 13 horas:

<b>STA MARIA DEL AGUILA</b>	<b>C/Manuel de Falla, 14 - 950581012</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>LAS NORIAS</b>	<b>Ctra. Mojonera, 158 - 950587707</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>SAN AGUSTIN</b>	<b>Pz. Colonización, 6 - 950536003</b>	MARTES	JUEVES	
<b>ALMERIMAR</b>	<b>C/Carabela, 8 - 950609010</b>	MARTES	JUEVES	
<b>BALERMA</b>	<b>C/La Loma, 12 - 950407012</b>	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
<b>GUARDIAS VIEJAS-MATAGORDA</b>	<b>Cmo. Los Majales, 33 - 950498903</b>	MARTES	JUEVES	

TERCERO.- En aplicación del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Padrón se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante 20 días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo esta publicación carácter de notificación colectiva.

CUARTO.- Alegaciones y recursos.

Podrán presentarse alegaciones al Padrón durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

QUINTO.- Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente al que finalice la exposición pública del Padrón. Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: "ALQUILER DE UNA DESBROZADORA CON CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO DURANTE EL EJERCICIO 2021/2022".**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del suministro: "ALQUILER DE UNA DESBROZADORA CON CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO DURANTE EL EJERCICIO 2021/2022".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.454.22632, informe nº 202100022910, comprometiendo la corporación en incluir en el presupuesto del año 2022 el importe previsto para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto simplificado que ha de regir la contratación de suministro denominado: "ALQUILER DE UNA DESBROZADORA CON CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO DURANTE EL EJERCICIO 2021/2022".

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose la licitación, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal del área de obras públicas, D. Sergio Bretones Sánchez, como responsable del contrato de "ALQUILER DE UNA DESBROZADORA CON CONDUCTOR PARA LA LIMPIEZA DE CUNETAS DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO DURANTE EL EJERCICIO 2021/2022".

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA LAS BIBLIOTECAS DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO VARIADO PARA LAS BIBLIOTECAS DE SAN AGUSTÍN Y LAS NORIAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO, por ser la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, a la empresa LARADELA MOBILIARIO, S.L., con C.I.F. B-04732525, por un importe total de 14.908,96 euros.-, más 3.130,88 euros.-, correspondientes al 21 % de IVA, lo que asciende a un total de 18.039,84 euros, estando incluido en el precio las mejoras objetivas ofertadas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

#### **U4.- APROBACION SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE ESTRUCTURA DE VALLA PUBLICITARIA PROVISIONAL EN PARAJE CUATRO VIENTOS, 91, SOLICITADA POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HNOS. ALFÉREZ S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN HERMANOS ALFÉREZ S.L. licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE VALLA PUBLICITARIA PROVISIONAL con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbanizable  
Calificación: Actividades Económicas AE2  
PEM: 4.111,00 Euros



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

REDACTOR DEL PROYECTO: MANUEL RASCÓN REYES (ITI)  
DIRECCION DE OBRA: MANUEL RASCÓN REYES (ITI)  
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: MANUEL RASCÓN REYES (ITI)  
REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*  
EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: CUATRO VIENTOS Nº 86 (SUS-2-EN)  
NUCLEO: EL EJIDO  
Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.  
Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 50,00 Euros.

La licencia se concederá para construcción en precario y de naturaleza provisional que deberá cesar y desmontarse sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Art. 52.3 de la LOUA. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo del coste del desmontaje y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso e instalaciones y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Dicha licencia, que tendrá acceso al registro de la Propiedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no generará derecho a indemnización en el caso de ser necesario su cese o demolición a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe de 3000,00 euros correspondiente a la restitución al estado original.

Conforme al art. 52.3 de la LOUA y los art 7 f) y 8 d) del "Reglamento de Disciplina Urbanística" el otorgamiento de la licencia provisional quedará condicionado suspensivamente a que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo que motiva el asiento, presente el interesado en el Ayuntamiento documento emitido por el Registro de la Propiedad en el que se haga constar las afecciones de la finca.

Conforme al artículo 90 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de Carreteras el rótulo del poste publicitario no podrá incluir comunicación alguna tendente a promover la contratación de bienes o servicios.

Solo se permite en el rótulo la denominación del establecimiento comercial situado junto al mismo (art 8.3.41 de la normativa del PGOU).

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses. Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses. Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 178 y 223 de la LOUA y 3.2.29 del PGOU, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del acta de Replanteo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multa de 600 euros a 6.000 euros.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

**U5.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE PROYECTO BÁSICO DE COMPLEJO INMOBILIARIO PARA 50 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTERO Y PISCINA EN C/ BORDA, PARCELA A.2.3 DEL OE-3-SM, SOLICITADO POR ENSENADA ALMERIMAR S.L.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a ENSENADA ALMERIMAR S.L. licencia de DE PROYECTO BÁSICO DE COMPLEJO INMOBILIARIO PARA 50 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTERO Y PISCINA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación: Residencial Unifamiliar Adosada y Plurifamiliar

PEM: 4.548.368,33 Euros

REDACTOR DEL PROYECTO: FCO IBORRA RODRÍGUEZ Y JOSÉ JURADO MARTÍNEZ (ARQUITECTOS)

REF. CATASTRAL PARCELA: \*\*\*

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARCELA A.2.3 DEL OE-3-SM

NUCLEO: ENSENADA SAN MIGUEL

Conforme al artículo 21 del RD 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- No podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.
- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.
- Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de presentar una nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por las legislación reguladora del procedimiento administrativo común. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo 25.2 del R.D.
- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas

de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación, debiendo aportarse al Ayuntamiento lo siguiente:

+ Nombramiento de dirección facultativa de las obras conforme al artículo 19.3 del R.D. 60/2010 y artículo 3.2.29 de la normativa del PGOU.

+ Nombramiento de dirección técnica de ejecución de obras y de coordinador en materia de seguridad y salud conforme al 3.2.9 de la normativa del PGOU.

+ Fianza por el importe correspondiente al coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición de conformidad con el art. 77.a) de la “Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos”.

+ Solicitud por parte del interesado al Ayuntamiento del señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes oficiales conforme al art. 3.2.8 de la normativa del PGOU.

+ Respecto a la piscina de uso colectivo, de conformidad con el Decreto 485/2019 de 4 de junio por el que se aprueba el Reglamento Técnico sanitario de Piscinas en Andalucía artículo 18 se dará traslado de un anexo de la piscina del proyecto y correspondientes planos, al Distrito Poniente (Consejería de Salud) para su evaluación. Dicho informe tendrá carácter preceptivo y vinculante.

+ Conforme a la disposición adicional primera del RD 1053/2014 de 12 de diciembre por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria en relación a la recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos colectivos en edificios en régimen de propiedad horizontal, se deberá ejecutar una conducción principal por zonas comunitarias (tubos, canales, bandejas, etc.) de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento.

+ Liquidación de Tasas e Impuestos que correspondan.

SEGUNDO.- El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis meses, caducando a todos los efectos si antes de finalizar dicho plazo no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

*El Ejido.*

en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: “PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE PUESTO RUBIO”.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: “PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE PUESTO RUBIO”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 213.755,08 €, con cargo a la partida presupuestaria 2021.454.61904, informe número 202100020568.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por procedimiento abierto que ha de regir la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado: PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE PUESTO RUBIO.

CUARTO.- Iniciar la licitación publicándose, junto con el de exposición al público del Pliego, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

QUINTO.- Nombrar al técnico municipal del área de agricultura, D. Francisco Ortega Buendía, como responsable del contrato de PROYECTO DE REGENERACIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE PUESTO RUBIO.

SEXTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

**U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA SEGREGAR UN LOTE DE 10.000,00 M2 DE SUPERFICIE QUEDANDO UN RESTO DE FINCA MATRIZ DE 15.975,19 M2 DE LA FINCA IDENTIFICADA CON LA CATASTRAL Nº 25 DEL POLÍGONO Nº 24 Y REGISTRAL Nº 46.116 EN PARAJE CHOZAS DE REDONDO, SOLICITADA POR D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LUQUE.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LUQUE, LICENCIA A LA SEGREGACIÓN DE TERRENOS consistente en lo siguiente:

- De la finca identificada con la Catastral nº 25 del Polígono nº 24 y registral nº 46.116 según Memoria de Segregación de fecha Agosto de 2021 suscrita por el Arquitecto Técnico D. Jose M<sup>a</sup> García López se segrega un lote de 10.000,00 m2 de superficie quedando un resto de finca matriz de 15.975,19 m2 de superficie.

SEGUNDO.- La licencia de segregación de terrenos se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses de copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública, determina la caducidad de la licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en Apdo. 5 del Art. 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por Ley 2/2012, de 30 de enero y por Decreto-Ley 3/2019 de 24 de Septiembre de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Administración no dispone de medios para comprobar la veracidad de la identificación registral de la finca matriz contenida en la Memoria de Segregación.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

\*\*\*